DIARIO OFICIAL. AÑO CXXXIV. N.43357. 6, AGOSTO, 1998. PAG.53
DECRETO NUMERO 1497 DE 1998
(agosto 3)
por el cual se modifica el artículo 8º del Decreto 1225 de 1996
El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992, y
CONSIDERANDO: Que el artículo 8º del Decreto 1225 de 1996, preceptúa lo siguiente: "Las
instituciones de educación superior podrán ofrecer hasta dos programas académicos de pregrado en un mismo municipio o distrito, por convenio o contrat

Publíquese y cúmplase.
Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 3 de agosto de 1998
ERNESTO SAMPER PIZANO
El Ministro de Educación Nacional,
Jaime Niño Díez.